



Dirección General  
de Aviación Civil

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE  
LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA  
AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR

Código: DSNA-PS-GSNA-PTA-PRT-001


Versión: 1.0

Página 1 de 12




Dirección General  
de Aviación Civil

# PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR

 <b>Dirección General de Aviación Civil</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR</b>	<b>Código:</b> DSNA-PS-GSNA-PTA-PRT-001
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Página</b> 2 de 12

### FIRMAS DE REVISIÓN, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre/Cargo	Firma
<b>Desarrollado por:</b>	Mgs. Juan Francisco Soto <b>Especialista en Tránsito Aéreo SMS-ATSP</b>	
	ATC. Cristian Ramos <b>Controlador RADAR PANS OPS</b>	
	Ing. Luis Tarira <b>Controlador RADAR ATM Zonal</b>	
	Ing. Luis León <b>Controlador RADAR SNA Zonal</b>	
	ATC. Jorge Zúñiga <b>Controlador RADAR Automatización ATS</b>	
<b>Revisado por:</b>	ATC. Marcelo Valencia <b>Especialista en Tránsito Aéreo ATM Nacional</b>	
<b>Aceptado por:</b>	Mgs. Daniel Estévez <b>Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continúa</b>	
<b>Aprobado por:</b>	Mgs. Bolívar Dávalos <b>Director de Servicios de Navegación Aérea</b>	
		<b>Fecha de aprobación: 27 de febrero de 2023</b>


 <b>Dirección General de Aviación Civil</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR</b>	<b>Código:</b> DSNA-PS-GSNA-PTA-PRT-001
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Página</b> 3 de 12

## CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de entrada en vigencia
1.0	Versión original del documento en base al Estatuto Orgánico vigente y, al nuevo documento OACI 10088.	

## DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Documento	Responsable del uso
Físico/Digital Original	Dirección de Servicios de Navegación Aérea
Digital Copia	Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua
Digital Copia	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
Digital Copia	Dependencias ATS a nivel Nacional
Digital Copia	Oficina de Coordinación FAE-DGAC

 <b>Dirección General de Aviación Civil</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR</b>	<b>Código:</b> DSNA-PS-GSNA-PTA-PRT-001
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Página</b> 4 de 12

## CONTENIDO

<b>1. PROPÓSITO .....</b>	<b>5</b>
<b>2. ALCANCE .....</b>	<b>5</b>
<b>3. PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL .....</b>	<b>5</b>
3.1. Consideraciones generales .....	5
3.2. Disposiciones para provisión del servicio .....	6
3.3. Separaciones .....	7
3.4. Operación VFR del vuelo presidencial. ....	8
3.5. Otros dignatarios .....	8
3.6. Operaciones aéreas especiales .....	9
<b>4. CANCELACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>5. DIFUSIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>6. VIGENCIA .....</b>	<b>9</b>
<b>7. ANEXOS .....</b>	<b>9</b>
<b>ANEXO 1 .....</b>	<b>10</b>
<b>ANEXO 2 .....</b>	<b>12</b>

	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR</b>	Código: DSNA-PS-GSNA-PTA-PRT-001
		Versión: 1.0
		Página 5 de 12

## 1. PROPÓSITO.

Establecer los procedimientos operacionales que los **Servicios de Tránsito Aéreo** deben aplicar en relación a la operación de la aeronave a bordo de la cual viaje el Sr. Presidente de la República del Ecuador u otros dignatarios, acorde a los lineamientos definidos en el Doc. OACI 10088 “Manual de cooperación cívico-militar para la gestión del tránsito aéreo”.


## 2. ALCANCE

Responsables de dependencias de Servicios de Tránsito Aéreo (ATS), Responsables de las Gestiones de Servicios de Navegación Aérea (ANS) y todo el personal de Controladores de Tránsito Aéreo (ATCOs) de las dependencias ATS en el Ecuador. **Este procedimiento NO exime al “operador” aéreo del cumplimiento de la normativa y reglamentos aplicables a su actividad.**

## 3. PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL

### 3.1. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Los Comandantes y/o Pilotos de la Aeronave Presidencial, son los responsables de la operación.
- b) Los Controladores de Tránsito Aéreo de la DGAC del Ecuador, son los responsables de la gestión del tránsito aéreo durante la operación de la Aeronave Presidencial.
- c) Cuando el Sr. (a) Presidente en funciones utilice una aeronave en forma EXCLUSIVA y PARTICULAR, para cumplimiento de las actividades propias de su investidura gubernamental como primer mandatario de la República; se le asignará la identificación “001”, no debiendo utilizarse esta identificación en ninguna otra circunstancia.
- d) En el plan de vuelo, se identificará la Aeronave Presidencial mediante el designador de la institución u “operador” (público, estatal o privado), al cual pertenece la aeronave (Ejemplo: FAE, AEE, ANE, PN, PTR, entre otros; para matrícula privada, se aplicará las siglas ECUR - distintivo de llamada fonético “Ecuador”), seguido del número 001.
- e) Para la operación de la aeronave de ala fija en el cual viaja el Sr. (a) Presidente de la República, se debe presentar un plan de vuelo instrumental (IFR), con indicación de las rutas, niveles de vuelo y toda la información necesaria para la adecuada prestación de los Servicios de Tránsito Aéreo.
- f) La presentación y recepción del Plan de Vuelo (FPL) debe considerar que en la Casilla 18 - OTROS DATOS, se aplique el indicador STS / HEAD.
- g) Las dependencias de control de tránsito Aéreo que reciban un plan de vuelo de la Aeronave Presidencial, coordinarán de inmediato en base a los procedimientos establecidos, la autorización ATC del vuelo de la Aeronave Presidencial con la dependencia de Control de Aproximación correspondiente y éste a su vez con el Centro de Control de Guayaquil.
- h) El piloto al mando de la Aeronave Presidencial se ajustará y cumplirá los procedimientos instrumentales publicados de salida y llegada, rutas ATS, guía vectorial y niveles de vuelo autorizados por el servicio de control de tránsito aéreo.
- i) Toda la información relativa al desarrollo del vuelo de la Aeronave Presidencial será notificada al Centro de Control de Área de Guayaquil.
- j) Cuando los ATS tengan conocimiento y verifiquen, que la movilización del señor Presidente de la República se realiza de manera NO exclusiva en una aeronave de transporte aéreo comercial o en una aeronave privada; en la medida de lo posible, proveerán las facilidades a esa operación.

 <b>Dirección General de Aviación Civil</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR</b>	<b>Código:</b> DSNA-PS-GSNA-PTA-PRT-001
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Página</b> 6 de 12

- k) Para todos los casos, las dependencias de Control de Tránsito Aéreo con capacidad de vigilancia, asignarán el código SSR emitido por los sistemas automatizados de los servicios de tránsito aéreo.

### 3.2. DISPOSICIONES PARA PROVISIÓN DEL SERVICIO

#### a) Procedimiento de Rodaje de la Aeronave Presidencial.

- 1) El procedimiento de rodaje de la Aeronave Presidencial tendrá prioridad sobre cualquier otra aeronave o vehículo en el área de maniobras, excepto en casos contingentes o emergentes.

#### b) Procedimiento de salida de la Aeronave Presidencial.

- 1) El despegue la Aeronave Presidencial tendrá prioridad sobre otros tránsitos, exceptuando a las operaciones contingentes y/o situación emergentes.
- 2) Los ATS no requerirán a la Aeronave Presidencial salidas inmediatas.
- 3) Los ATS gestionarán al tránsito en desarrollo a fin de evitar demoras a la Aeronave Presidencial en salida; y, para que dicha salida mantenga en todo momento las separaciones con otros vuelos, en apego a lo establecido en el presente documento (numeral 3.3).

#### c) Procedimiento de llegada de la Aeronave Presidencial.

- 1) En la fase de aproximación, la Aeronave Presidencial tendrá prioridad sobre otras aeronaves, excepto aeronaves en emergencia.
- 2) En base a la ETA o ETO sobre la ayuda de aproximación, el control de tránsito aéreo planificará y tomará acciones con los demás tránsitos operando en el área, de forma que la Aeronave Presidencial no sufra demora.
- 3) En la fase de aproximación final o aterrizaje, la Aeronave Presidencial tendrá prioridad sobre otras aeronaves próximas a la salida.
- 4) El control de aproximación notificará al control de aeródromo cuando la Aeronave Presidencial se encuentre próxima a ingresar al viraje de procedimiento y/o se encuentre próxima a interceptar el tramo de aproximación final del procedimiento de aproximación instrumental (IAC). En este punto el control de aeródromo no autorizará ninguna salida de aeronaves en tierra, hasta el aterrizaje completo y el abandono de la pista de la Aeronave presidencial.

#### d) Otros procedimientos ATS para la Aeronave Presidencial

- 1) Cuando el vuelo de la Aeronave Presidencial se desarrolle con aeronaves de ala fija y opere hacia aeródromos controlados, el control de tránsito aéreo NO autorizará la cancelación del plan de vuelo IFR de, bajo ninguna circunstancia y en ninguna de las fases del vuelo.
- 2) El control de tránsito aéreo deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos y mínimos meteorológicos IFR establecidos para los aeródromos controlados y publicados en el AIP.
- 3) En caso de que el aeropuerto de destino sea un aeródromo no controlado y/o no disponga de un procedimiento de aproximación por instrumentos publicado, la operación de aproximación y aterrizaje de la Aeronave Presidencial deberá cumplir las siguientes condiciones:
- el piloto al mando de la Aeronave Presidencial solicitará la cancelación del plan de vuelo IFR, y
  - existan condiciones meteorológicas visuales (VMC) en el aeródromo de destino.
- 4) Si en consideración a su lugar de destino, se prevé el ingreso de la Aeronave Presidencial a un sector de no cobertura radial, se indicará al piloto la hora y el nivel en que se terminará el servicio de control de tránsito aéreo, solicitando a la aeronave la hora estimada de arribo o estimado al próximo punto de reporte publicado o conocido.

	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR</b>	<b>Código:</b> DSNA-PS-GSNA-PTA-PRT-001
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Página</b> 7 de 12

- 5) En caso de que el piloto al mando de la Aeronave Presidencial solicite alguna desviación de la ruta planificada o solicite volar directo a un punto, esta desviación podrá ser autorizada únicamente por los servicios de tránsito aéreo en dependencias de control por vigilancia, siempre que:
  - se aplique en la fase de vuelo en ruta,
  - exista cobertura radar en el tramo solicitado,
  - el nivel de vuelo esté siempre sobre los mínimos de sector,
  - la aeronave haya sido correctamente identificada, y
  - se mantenga permanentemente el contacto radar.
- 6) Durante la realización de un procedimiento de salida (SID) o aproximación instrumental (IAC) publicado, el servicio de control de tránsito aéreo se abstendrá de autorizar cualquier tipo de desviación, vuelo directo o requerimiento de salida o aproximación visual, debiendo la operación cumplir estrictamente lo especificado la carta instrumental (SID o IAC). En los casos en los cuales, la tripulación notifique de manera expresa, que va a proceder con las ante dichas maniobras debido a situaciones contingentes y/o emergentes, la tripulación será la responsable de dicha operación (actuación “a discreción”).
- 7) Dentro de las áreas de cobertura radar publicadas, se proporcionará el servicio de vigilancia radar permanente y, en caso de que se observe una desviación significativa de las derrotas planificadas, el control de tránsito aéreo advertirá de inmediato al piloto al mando.
- 8) Si existieran limitaciones en el espacio aéreo que determinen la modificación del plan de vuelo Presidencial, se informará inmediatamente al piloto al mando las rutas alternativas y/o los posibles procedimientos a utilizarse.

### 3.3. SEPARACIONES

- a) La separación en salida desde un mismo aeródromo entre el vuelo Presidencial y otra aeronave, será la establecida en el Manual de Gestión de Tránsito Aéreo Capítulo 5 “Métodos y mínimas de separación” numeral 5.6 “Separación mínima entre aeronaves que salen”.
- b) Para el vuelo de la Aeronave Presidencial en Área Terminal (TMA) y Área de Control (UTA y CTA) donde se brinda servicio de vigilancia, la separación será:
 

Longitudinal:

  - 10 NM, en la misma derrota.

Lateral:

  - 10 NM.
- c) Para el vuelo de la Aeronave Presidencial en Áreas Terminales (TMAs) donde NO se brinda servicio de vigilancia y se aplica control de tránsito aéreo por procedimientos, la separación será:
 

Longitudinal:

  - 25 NM.
- d) Para el vuelo en ruta de la Aeronave Presidencial en Áreas de Control, donde NO se brinda servicio de vigilancia y se aplica control de tránsito aéreo por procedimientos, la separación será:
 

Longitudinal:

  - 80 NM.
- e) El control de tránsito aéreo aplicará durante todas las fases del vuelo, la separación vertical mínima de 1000 pies.

	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR</b>	Código: DSNA-PS-GSNA-PTA-PRT-001
		Versión: 1.0
		Página 8 de 12

f) Las separaciones entre el vuelo Presidencial IFR con el resto de las aeronaves, son de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias ATS del país. Éstas NO deben reducirse, bajo ninguna circunstancia.

### 3.4. OPERACIÓN VFR DEL VUELO PRESIDENCIAL.

- a) En caso de que para la movilización aérea del Sr(a) Presidente de la República se requiera la utilización de una aeronave de ala rotatoria (helicóptero), ésta operación se realizará bajo las reglas de vuelo visual (VFR).
- b) Para la identificación de la aeronave, el “operador” aéreo aplicará en el plan de vuelo lo establecido en el numeral 3.1 literales c) d), del presente documento; y, se cumplirá con todas las partes pertinentes de este procedimiento en cuanto a los servicios de información de vuelo y alerta, con vigilancia radar en donde sea disponible.
- c) La separación entre la Aeronave Presidencial y otra aeronave VFR, cuando su salida se prevea desde un mismo aeródromo y mantengan la misma derrota, se proporcionará cumpliendo separación en tiempo de la siguiente manera:
  - Tres minutos (3 min) entre helicópteros, considerándose que el desplazamiento del helicóptero Presidencial va acompañado de una comitiva con otros dignatarios que se desplazan en helicópteros de una Fuerza Pública diferente a la de la Aeronave Presidencial ecuatoriana.
  - Cinco minutos (5 min) entre el helicóptero Presidencial y una aeronave categoría B.
  - Más de cinco minutos entre el helicóptero Presidencial y una aeronave categoría C.
- d) Considerando que la operación de helicóptero hace aún más restrictiva la cobertura de comunicaciones y vigilancia radar, el piloto deberá mantener comunicación con las dependencias ATS y con la entidad de la fuerza pública u organismo al cual pertenece la aeronave, para que, con el apoyo de sus medios de comunicación, mantenga constantemente informadas a las dependencias ATS acerca de su evolución en todas las fases del vuelo, siendo responsabilidad de las entidades de la Fuerza Pública notificar a las dependencias de Tránsito Aéreo, el desarrollo del vuelo Presidencial y/o la terminación del vuelo.
- e) En casos contingentes en los que se solicite a las dependencias ATS la autorización para realizar operaciones IFR en una parte específica de la ruta y, bajo la notificación expresa por parte de la tripulación del tipo de contingencia y de tener la capacidad operacional IFR, se proporcionarán los ATS pertinentes, siendo responsabilidad de la tripulación el desarrollo de la operación IFR, considerando además que, únicamente se podrá autorizar el uso de aproximaciones o salidas instrumentales cuyas restricciones, velocidades, etc., puedan ser cumplidas por parte de esa categoría de aeronave (notificación de la tripulación); debiendo la dependencia ATS, mantener las separaciones con otros tránsitos, en base al análisis y seguimiento constante del Control de Tránsito Aéreo, de las necesidades puntuales de dicha operación IFR contingente.

### 3.5. OTROS DIGNATARIOS

- a) Cuando se realicen vuelos especiales en aeronaves de la fuerza pública o en una aeronave de matrícula comercial de uso exclusivo del señor Vicepresidente de la República, serán aplicables todas las disposiciones anteriores utilizando la identificación 002.
- b) Cuando viaje el señor(a) Presidente de la República o Jefe de Estado de otro País, en aeronaves de su propio Estado, serán aplicables todas las disposiciones anteriores, excepto que la identificación radiotelefónica corresponderá al Estado de matrícula de la aeronave. (Ejemplo: Fuerza Aérea Colombiana 001).



	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR</b>	Código: DSNA-PS-GSNA-PTA-PRT-001
		Versión: 1.0
		Página 9 de 12

- c) Si el señor(a) Presidente de la República de otro país utiliza una aeronave de matrícula ecuatoriana, para desplazarse dentro del territorio ecuatoriano deberá identificarse como 003 antecedida del designador de la institución a la cual pertenece la aeronave, ejemplo: FAE 003.
- d) El señor(a) Director General de Aviación Civil podrá disponer por escrito, la aplicación pertinente de este procedimiento a las aeronaves a bordo de las cuales viajan personalidades no contempladas en los literales anteriores, pero que a juicio de la Autoridad Aeronáutica, requieran de dicho tratamiento. Esta disposición será comunicada oportunamente a las dependencias ATS correspondientes.

### 3.6. OPERACIONES AÉREAS ESPECIALES

Ante operaciones aéreas especiales de tipo militar, policial, de sobrevuelo de zonas de desastre, vuelos que impliquen seguridad nacional, etc., en las que se contemple el liderazgo y/o participación abordo del Sr.(a) Presidente de la República, en su calidad de Comandante en Jefe de la Fuerza Pública del Ecuador; se proporcionará en la medida de lo posible, la colaboración y facilidades de servicio de tránsito aéreo y/o servicio de información de vuelo pertinentes al tipo de actividad aérea en desarrollo, siendo la operación de vuelo como tal, de exclusiva responsabilidad del “operador” aéreo requirente.

**Nota 1:** *Acorde a la actividad a ser desarrollada, en la Casilla 18 - OTROS DATOS del plan de vuelo, se debe aplicar el indicador “REMARK” (RMK/), para especificar el tipo y/o las características de la operación a realizarse.*

**Nota 2:** *Si, acorde a la actividad o características de la misión a ser desarrollada, la aplicación de lo establecido en el numeral 3.1, literales c) d) del presente documento, no se considera pertinente por parte del “operador” aéreo requirente; tal decisión será de responsabilidad exclusiva de dicho “operador”, debiendo además, asumir la responsabilidad de las coordinaciones correspondientes para los fines de provisión de los ATS.*

**Nota 3:** *El uso de visores nocturnos (NVGs) o cualquier otro dispositivo electrónico para vuelos nocturnos, será de exclusiva responsabilidad del “operador” aéreo requirente.*

### 4. CANCELACIÓN

El presente documento reemplaza a la CIRCULAR TÉCNICA - ATM 01 (CT-ATM-01), del 3 de enero de 2017 y cualquier otro documento del proveedor de servicios de tránsito aéreo (ATSP) que trate este tema.

### 5. DIFUSIÓN


Las disposiciones contenidas en este procedimiento técnico, se darán a conocer a todas las entidades involucradas, al personal operativo del Servicio de Control de Tránsito Aéreo, Tripulaciones de Vuelo y Autoridades pertinentes.

### 6. VIGENCIA

El presente Procedimiento técnico rige a partir del **10 de marzo de 2023**.

### 7. ANEXOS

- ANEXO 1.- Números telefónicos de las Dependencias ATC y Autoridades ATC
- ANEXO 2.- Recomendación general a los usuarios y proveedor

 <b>Dirección General de Aviación Civil</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR</b>	<b>Código:</b> DSNA-PS-GSNA-PTA-PRT-001
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Página</b> 10 de 12

## ANEXO 1


### NÚMEROS TELEFÓNICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y AUTORIDADES ATC

#### 1.1. Números de Contacto de Autoridades DGAC

<b>CARGO</b>	<b>Horario de Atención</b>	<b>PBX: 02 2947400 N° de EXTENSION</b>
Dirección General de Aviación Civil	<b>Administrativo de Oficina: 08:00 – 16:30</b>	5100
Subdirección General de Aviación Civil	<b>Administrativo de Oficina: 08:00 – 16:30</b>	4500
Subdirección Zonal del Litoral	<b>Administrativo de Oficina: 08:00 – 16:30</b>	2040
Dirección de Servicios de Navegación Aérea	<b>Administrativo de Oficina: 08:00 – 16:30</b>	4510
Oficina coordinación FAE-DGAC	<b>Administrativo de Oficina: 08:00 – 16:30</b>	5130

#### 1.2. Números de Contacto de Oficinas del ATS-ANS del Ecuador.

<b>OFICINAS ATM ATSP (Horario de Atención: 08:00 – 16:30)</b>	<b>Horario de Atención</b>	<b>PBX: 02 2947400 N° de EXTENSION</b>
Gestión Nacional de Tránsito Aéreo	<b>Administrativo de Oficina: 08:00 – 16:30</b>	4521
Gestión de Tránsito Aéreo Matriz	<b>Administrativo de Oficina: 08:00 – 16:30</b>	4420
Gestión de Tránsito Aéreo Zonal	<b>Administrativo de Oficina: 08:00 – 16:30</b>	2132
Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento RCC	<b>H24</b>	6035; 6037; 6039
Oficina de Servicios de Seguridad - SMS	<b>Administrativo de Oficina: 08:00 – 16:30</b>	4525

 <b>Dirección General de Aviación Civil</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉRO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR</b>	<b>Código:</b> DSNA-PS-GSNA-PTA-PRT-001
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Página</b> 11 de 12


### 1.3. Números de Contacto de Dependencias operacionales del ATS-ANS del Ecuador.

<b>DEPENDENCIAS OPERATIVAS ATC</b>			<b>PBX: 02 2947400</b>
<b>Servicio ATC</b>		<b>Horario</b>	<b>N° de EXTENSION</b>
Centro de Control de Área Guayaquil	ACC	H24	2130
Aproximación Quito	APP	H24	1096
Aproximación Manta	APP	H24	2330
Aproximación Cuenca	APP	11H00 a 03H00 (UTC)	1320
Aproximación Shell	APP	HJ	3230
Aproximación Galápagos (SEST)	APP	14H00 a 22H00 (UTC)	2820
RCC SEST	RCC	14H00 a 22H00 (UTC)	2850
Torre de Control Baltra	TWR	14H00 a 22H00 (UTC)	2620
Aproximación Nueva Loja	APP	12H00 a 22H00 (UTC)	3430
Aproximación Tachina	APP	12H30 a 22H30 (UTC)	1420
Aproximación Santa Rosa	APP	Lun-Mier-Vier: Sun Rise a 01H00 Mar-Jue-Sa-Do: HJ	2430
Aproximación Salinas	APP	HJ	2220
Torre de Control Tulcán	TWR	Administrativo de Oficina: 08:00 – 16:30	1620
Torre de Control Latacunga		Lunes a Viernes: 11H00 a 03H00 Sábado - Domingo: H24	1220
Torre de Control Catamayo	TWR	Lunes a Viernes: 11H00 a 23H30 Sábado: : 11H00 a 19H30 Domingo: 14H00 a 23H30	1520
Torre de Control Coca	TWR	12H00 a 22H00 (UTC)	3520
Torre de Control Macas	TWR	13H00 a 23H00 (UTC)	3320
Torre de Control Jumandy	TWR	12H00 a 22H00 (UTC)	3120
Torre de Control Taisha	TWR	13H00 a 23H00 (UTC)	3620

#### **HORARIOS DE SERVICIO:**

H24: Servicio las 24 horas

HJ: Servicio desde la salida hasta la puesta del sol

 <b>Dirección General de Aviación Civil</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA</b>	
	<b>PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO A LA AERONAVE PRESIDENCIAL EN EL ECUADOR</b>	<b>Código:</b> DSNA-PS-GSNA-PTA-PRT-001
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Página</b> 12 de 12

**ANEXO 2**  
**RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS USUARIOS Y PROVEEDOR**

Los pilotos al mando de la Aeronave Presidencial y el personal de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo, informarán a través de los canales reglamentarios a la Dirección General de Aviación Civil, sobre cualquier anomalía o inconveniente en la aplicación de este procedimiento, con el objeto de tomar las medidas correctivas o de mejora continua pertinentes a la seguridad operacional de los vuelos destinados al servicio del Sr.(a) Presidente de la República del Ecuador y de otros dignatarios.

---

**FIN DEL DOCUMENTO**